

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de Agosto de 2013.-
DECRETO ALC. N° 1.654/13.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo en virtud de la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, nacidas de contrataciones anteriores con aquél; Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento y Artículo 10 N° 7 letra f).; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alc. N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y su modificaciones; Memorando N° 1191/13 de 30 de Julio de 2013, de la Secoplac, que solicita la contratación por trato directo con Jaime Milko Jara Sandoval, el precio total asciende a \$2.888.889.-; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Técnico en Topografía, don **JAIME MILKO JARA SANDOVAL**, RUT 10.483.830-8, domiciliado en Los Pinquillos N° 2758, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará los servicios de levantamiento topográfico y confección de planos de detalles del terreno ubicado en calle Loreto Pineda y calle Sor Teresa de los Andes, sector Autoconstrucción, Alto Hospicio. Todos corresponden a estudios previos necesarios para el levantamiento topográfico y confección de planos en dichos sectores. Las razones de contratación directa son las siguientes: 1º) Por la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, nacidas de contrataciones anteriores con aquél, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento; 2º) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento; 3º) La necesidad de no ver perjudicada la continuidad en la confección de los proyectos de mejoramiento del Proyecto Construcción Área Deportiva Mujeres Emprendedoras.

2.- Contrátese por trato directo a don **JAIME MILKO JARA SANDOVAL**, ya HVF/MGM/jrh

Distribución:

Secoplac

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

individualizado, para la prestación de los servicios detallados en el numeral 1 precedente, una vez emitida la respectiva orden de compra. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el prestador.

3.- Atendido a que existe en los registros de Tesorería Municipal Vale Vista N° 30066 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), exímase de la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa al proveedor cuyos servicios se contratan por este acto.

4.- Los honorarios a pagar a don Jaime Milko Jara Sandoval, por los servicios prestados será la suma de **\$2.888.889.- (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos)**, Impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de 02 días.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.


6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215.31.01.002.001., del Presupuesto Municipal vigente.


7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras Contrataciones Públicas Mercadopublico por el Encargado Municipal del Portal y en adjunto todos los antecedentes que sirvieron de base para justificar la idoneidad técnica del profesional a contratar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Rosa María Alfaro Torres, Alcaldesa Subrogante de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVF/MCM/jrh
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal